



MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 263
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 291

Córdoba, 05 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0165-172247/2021, en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Secretario General de la Gobernación, devine conveniente y necesario en la actualidad, incrementar la asignación de créditos presupuestarios de diversas partidas del Programa 213 "(P.A.I.COR.) Programa Asistencia Integral Córdoba" de la Jurisdicción 1.20, por el importe de pesos un mil quinientos millones (\$ 1.500.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de atender el programa de Federalización, cubrir ampliaciones, redeterminaciones y gastos varios del programa P.A.I.cor - crudo y cocido.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 553/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 402

Córdoba, 24 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000014/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsión Abreviada N° 014/2021, efectuada el día 24.08.2021, para contratar la ejecución de la Obra: "Readecuación de iluminación, electricidad y datos en el Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Humberto

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 291.....Pag. 1

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 402.....Pag. 1

Resolución N° 468.....Pag. 3

Resolución N° 523.....Pag. 4

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 8 - Letra: D.....Pag. 6

DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR

Resolución N° 919.....Pag. 6

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 (Compensación Interinstitucional) y N° 71 (Rectificación), siempre de la Secretaría General de la Gobernación que, como Anexo con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SEC. DE ADMINIST. FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Primo N° 725 – B° Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba, con un Presupuesto Oficial de \$ 9.540.459,90.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar en el inmueble ubicado en calle Humberto Primo N° 725 de B° Centro de la Localidad de Córdoba, inmueble perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y consistentes en: Iluminación, Reparaciones eléctricas, Red de Datos, Readecuación de TGBT y TS Patio.

QUE a fs. 02/14 corre agregada la documentación técnica elaborada

por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Memoria Descriptiva, Plano (intervención), Pliego de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica y Presupuesto Oficial.

QUE a fs. 17/30 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones, que regirá el procedimiento de selección de Compulsa, contratando la presente por sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art.6° el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Noventa Centavos (\$ 9.540.459,90.-) precio calculado al mes de Marzo de 2021, con un plazo total de ejecución de obra de treinta (30) días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 32/34 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs.36, corre agregado Documento Contable, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000338, afectándose al ejercicio presupuestario 2021 la suma de \$ 9.540459,90.-

QUE a fs. 37 se agrega información relacionado a la situación del dominio del inmueble objeto de intervención.

QUE a fs.38/39, se adjuntan Constancias de Notificación con fecha 19/08/21, efectuadas por el Área Gestión Administrativa de esta Secretaría de Arquitectura a tres firmas para la cotización de precios de la mencionada Obra.

QUE a fs.117, corre agregada el Acta de Apertura de Compulsa Abreviada N° 014/21 con fecha 24/08/2021, de la que surge que al mentado Procedimiento de Selección se han presentado las propuestas que corren a fs.40/116 y que corresponden a las siguientes Firmas: SAXUM S.A., GRUPO CUMBRE S.R.L. Y ELECTRO TEC S.R.L.

QUE a fs.122/123 obra informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conformada mediante providencia del Sr. Secretario de Arquitectura a fs.119 de acuerdo a la Nómina de posibles integrantes establecida por Resolución N° 067/2021, constatando que habiéndose invitado a cotizar a 3 empresas a saber: SAXUM S.A., GRUPO CUMBRE S.R.L. y ELECTRO TEC S.R.L., todas ellas formularon propuesta y que analizada la documentación obrante, se constata que dichos oferentes cumplimentan con los requisitos esenciales previstos en el Art. 10 del P.P.C., siendo correctamente admitidas al Procedimiento de Selección.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE: 1- SAXUM S.A. - OFERTA: \$ 9.540.459,90 – Variación Presupuesto Oficial: + 00,00% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 2- GRUPO CUMBRE S.R.L. - OFERTA: \$ 9.720.000,00 – Variación Presupuesto Oficial: + 01,88% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 3- ELECTRO TEC S.R.L. - OFERTA: \$ 10.666.928,22 – Variación Presupuesto Oficial: + 11,80% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 1 SAXUM S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ascendiendo su cotización de la suma de \$ 9.540.459,90.-

QUE se expide a fs. 126/127 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 403/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por SAXUM S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021 y lo establecido por Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, surge en consecuencia, que puede el Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/2020, dictar el Acto Administrativo definitivo adjudicando la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa SAXUM S.A. cuya propuesta asciende a la suma de \$ 9.540.459,90. monto que idéntico al Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de treinta días (30) días, para la ejecución de obra, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 014/21 efectuada el 24 de agosto de 2021 para contratar la ejecución de la Obra: "Readecuación de iluminación, electricidad y datos en el Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", que corre a fojas dos (02) a fojas ciento veintitres (123) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.540.459,90).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000338 (fs. 36) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 9.540.459,90), al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.



Resolución N° 468

Córdoba, 22 de octubre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000172/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 041/2021, efectuada el día 07.10.2021, para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución de Iluminación de Fachada y recambio tecnológico de farolas del Centro Cultural Córdoba, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 401 – Barrio Nueva Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$7.394.486,00.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a ejecutar para la iluminación digital de la fachada y el recambio tecnológica de las farolas del Centro Cultural Córdoba, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 401 del Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad de Córdoba.

QUE a fs. 02/15 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descripta, consistente en: Cartel de Obra, Memoria-Pliego, Plano de Intervención, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica y Presupuesto Oficial, por la suma total de pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis (\$7.394.486,00), previéndose un plazo de ejecución de obra en TREINTA (30) días.

QUE a fs. 17/40 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, obrando a fs. 44 el Documento Contable oportunamente elaborado a nivel de afectación preventiva del gasto, conforme el monto del Presupuesto Oficial, en los términos del Art. 13° de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE a fs. 42 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16.

QUE a fs. 45/46 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas en fecha 05.10.2021 a tres (3) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 112, correspondientes a las Empresas: ELECTRO TEC S.R.L., GRUPO CUMBRE S.R.L. y SAXUM S.A.

QUE a fs. 116/117, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 113, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 114/115). Manifiesta que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse con la Administración.

QUE conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las tres (3) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE: 1- ELECTRO TEC S.R.L. - OFERTA: \$ 7.500.000,00 – Variación Presupuesto Oficial: + 01,42% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 2- GRUPO CUMBRE S.R.L. - OFERTA: \$ 7.780.000,00 – Variación Presupuesto Oficial: + 05,21% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 3- SAXUM S.A. - OFERTA: \$ 7.390.000,00 – Variación Presupuesto Oficial: -00,06% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 3 SAXUM S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 00,06% por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente, toda vez que el Presupuesto Oficial corresponde al mes de Julio/2021 habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Octubre/2021.

QUE del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19° del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, el oferente Proponente N° 3 SAXUM S.A., acredita contar con capacidad Económica - Financiera en comparación con el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE respecto al Proponente N° 2 GRUPO CUMBRE S.R.L., si bien cuenta con capacidad económico-financiera, según surge de la constancia que acompaña del ROPYCE, no posee al menos tres de los cuatro indicadores económico-financieros exigidos por el Anexo I al Decreto N° 1419/17, motivo por el cual acompaña póliza de seguro de caución, por un monto equivalente al 2% del Presupuesto Oficial, a los fines de afianzar dicha capacidad.

QUE en cuanto al Proponente N° 3 ELECTRO TEC S.R.L., se advierte que no cuenta con capacidad económico-financiera suficiente, según surge de la constancia emitida por el ROPYCE, no obstante lo cual, sólo deberá requerirse a dicha oferente previo a la adjudicación, una caución equivalente al monto del 5% de la diferencia entre el Presupuesto Oficial y su capacidad económico-financiera, a los fines de afianzar la misma en los términos del Decreto N° 1419/17, sólo para el caso de resultar ser seleccionado, apartándose del criterio no vinculante vertido por esta Comisión en el presente Informe de Estudio y Valoración de las Ofertas.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 3 SAXUM S.A., resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

QUE obra a fs. 118 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000469, afectándose la suma de pesos Siete Millones Trescientos Noventa Mil (\$ 7.390.000,00), con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

QUE se expide a fs. 137/138 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 462/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por SAXUM S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021, surge en consecuencia, que puede esta Secretaría dictar Resolución adjudicando la

ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa SAXUM S.A.

QUE concluye el área Legales de esta Secretaría en su dictamen, que la propuesta asciende a la suma de \$7.390.000,00 monto que representa un porcentaje del 00,06% por debajo del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días, a contar a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 041/21 efectuada el 07 de octubre de 2021 para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución de Iluminación de Fachada y recambio tecnológico de farolas del Centro Cultural Córdoba, ubicado en Av. Poeta Lugones N° 401 – Barrio Nueva Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital – Provincia de Córdoba", que corre a fojas dos (2) a fojas ciento treinta y seis (136) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa SAXUM S.A. (CUIT N° 30-70976740-9),

conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.390.000,00), fijando un plazo de TREINTA (30) días para la ejecución de los trabajos.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000469 (fs. 118) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-007 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de \$7.390.000,00 con cargo al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

Resolución N° 523

Córdoba, 15 de noviembre de 2021

EXPEDIENTE N° 0047-000163/2021.-

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsa Abreviada N° 037/2021, efectuada el día 26.10.2021, para contratar la ejecución de la Obra: "Nuevo Playón de Formación, vereda y cerco perimetral en el Establecimiento Escuela Primaria Maestra Felisa Bellora de Dávila – Localidad Colonia Las Gramillas – Departamento Río Primero", con un Presupuesto Oficial de \$ 8.926.154,82.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar las obras de: 1) VERJA SOBRE RUTA PROVINCIAL Y CALLE FAUSTINO SPOSETTI: compuesto con un basamento y pilares de mampostería de bloques de hormigón de hierro ángulo como bastidor del tejido artístico tipo Job Shop y 2) NUEVO PLAYON Y VEREDAS PERIMETRALES EN TODO EL EDIFICIO: Dicho solado se podrá usar como patio de formación de actos y para actividades deportivas.

QUE a fs. 02/24 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Croquis de ubicación, Cárter de Obra, Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria Descriptiva de Estructura Resistente, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Estructura Resistente, Plano A1 (Plano General de Cerco Perimetral), Plano A2 (Relevamiento Escuela), Plano A3 (Demolición Escuela), Plano A4 (Intervención Escuela), Ficha FM-01 (mástil), Ficha FR-12 (Cerco), Presupuesto General, Presupuesto Demolición y Presupuesto de Estructuras.

QUE a fs. 25/48 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsa abreviada, contratando la presente por Sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art.6° el Presupuesto Oficial, el que asciende

a la suma de \$ 8.926.154,82., precios calculados al mes de Julio de 2021, con un plazo total de ejecución de obra de doscientos (200) días, conforme el siguiente detalle: Cinco (05) días para el desarrollo de la Ingeniería de Detalles del Proyecto de Estructuras a contar de la firma del Contrato y Ciento Noventa y Cinco (195) días, para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 50 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el área de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs.52, obra Documento Contable, confeccionado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2021/000471, por la suma de \$ 8.926.154,82, el cual fue reajustado a fs. 215, mediante Nota de Pedido N° 2021/000471 por la suma de \$ 9.995.418,18.

QUE a fs. 54/56 corren agregadas constancias de las invitaciones electrónicas cursadas en fecha 18.10.2021 a CUATRO (4) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 209, correspondientes a las Empresas: WAQUIM NINI PABLO ANDRES, DYASA S.A., CEDE S.R.L.e ICARO S.A.

QUE a fs. 53 se agrega informe relacionado al dominio del inmueble objeto de intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE a fs. 213/214, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 210, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 211/212). Manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 12° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial. Conforme a lo expuesto, se procedió a comparar las CUATRO (4) propuestas presentadas y válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE: 1- WAQUIM NINI P. - OFERTA: \$ 10.622.124,24 – Variación Presupuesto Oficial: + 19,00% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 2- DYASA S.A. - OFERTA: \$ 9.995.418,18 – Variación Presupuesto Oficial: + 11,97% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 3- CEDE S.R.L. - OFERTA: \$ 11.068.431,98 – Variación Presupuesto Oficial: + 24,00% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

OFERENTE: 4- ÍCARO S.A. - OFERTA: \$ 11.425.478,17 – Variación Presupuesto Oficial: + 28,00% - Requisitos Legales: Cumple – Requisitos Técnicos: Cumple

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 2 DYASA S.A., resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representando un porcentaje del 11,97% por encima del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente, tomando en consideración que el Presupuesto se elaboró con valores correspondientes al mes de Julio/2021 habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Octubre/2021. Del análisis técnico, manifiesta la Comisión de Estudios de Oferta que las proponentes acreditan contar con capacidad técnica para los trabajos de esta contratación, en los términos del art. 19 del Pliego y conforme surge de la Declaración de Obras para el Registro de Antecedentes Técnicos del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. Asimismo, da cuenta que se desprende de la Constancia de habilitación y determinación de la capacidad expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública. Los Proponentes N° 1 WAQUIM NINI PABLO ANDRES, Proponente N° 2 DYASA S.A., Proponente N° 3 CEDE S.R.L. y Proponente N° 4 ICARO S.A., acreditan contar con Capacidad Económico Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

QUE de conformidad con los referidos análisis, efectuado a tenor de lo dispuesto en el Art. 13 del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la proponente N° 2 DYASA S.A., resulta ser la más ventajosa, por lo tanto recomienda, ADJUDICAR al citado proponente, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más ventajosa y con sustento en las disposiciones del Art. 4° Quater de la Ley de Obras Públicas N° 8614, ascendiendo su oferta económica a la suma de pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho con dieciocho centavos (\$ 9.995.418,18.).

QUE obra a fs. 215 el Documento Contable identificado como Nota de Pedido N° 2021/000471, afectándose la suma de \$5.997.250,91 al Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021 y la suma de \$3.998.167,27 al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.

QUE se expide a fs. 216/217 el área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 515/21, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por DYASA

S.A., lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 41 de la Ley N° 10.723, que establece los Índices de Contratación dispuestos para el período 2021 y lo establecido por Resolución N° 149/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, surge en consecuencia, que puede el Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/20, dictar el Acto Administrativo definitivo de adjudicación de los trabajos de que se trata a la Empresa DYASA S.A., cuya propuesta asciende a la suma de \$ 9.995.418,18., monto que representa un 11,97% por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de Doscientos (200) días, conforme el siguiente detalle: Cinco (5) días para el desarrollo de la Ingeniería de Detalles del Proyecto de Estructuras a contar de la firma del Contrato y Ciento Noventa y Cinco (195) días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 037/21 efectuada el 26 de octubre de 2021 para contratar la ejecución de la Obra: "Nuevo Playón de Formación, vereda y cerco perimetral en el Establecimiento Escuela Primaria Maestra Felisa Bellora de Dávila – Localidad Colonia Las Gramillas – Departamento Río Primero", que corre a fojas dos (02) a fojas doscientos quince (215) del presente Expediente.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa DYASA S.A. (CUIT N° 30-71157809-5), conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 9.995.418,18), fijando un plazo de Ciento Noventa y Cinco (195) días para la ejecución de la obra a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica el área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000471 (fs. 215) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, imputándose la suma de pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta con Noventa y Un Centavos (\$ 5.997.250,91) al presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2021 y la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Sesenta y Siete Con Veintisiete Centavos (\$ 3.998.167,27) al Ejercicio Presupuestario Futuro Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICARSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.



SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución N° 8 - Letra:D**

Córdoba, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A38.**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3 de autos, la firma AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A., solicita la restitución del Fondo de Reparación de fondos retenidos con motivo de la obra pública individualizada como "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal" dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada por Licitación Pública N° 26/2017.

Que obra copia de Resolución N° 023/2020 de esta Secretaría, por la que se aprueba el Acta de Recepción Provisoria y el Acta de Recepción Definitiva suscriptas con la firma adjudicataria y se autoriza a la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a la devolución de las garantías oportunamente entregadas por la peticionante, en el marco de la obra de que se trata.

Que el Área Contrataciones de la citada Dirección General a fs. 52 de autos, produce informe de su competencia, en el que obra detalle de los Certificados de Adecuaciones Provisorias emitidos durante la ejecución de la obra de mención, con indicación de los montos retenidos en concepto de Fondo de Reparación y que hacen un total de \$ 18.533,59.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artí-

culo 43 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto N° 4757/77), artículos 70 y 107 del Decreto N° 1331-C-53 (T.O. Decreto N° 7458/77) y Artículo 22 de la Ley N° 8614 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 599/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER la restitución del total de los montos retenido en concepto de Fondo de Reparación, con motivo de la ejecución de la obra individualizada como "Refuncionalización y Adecuación del inmueble de la Dirección de Policía Fiscal", dependiente de esta Secretaría, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la firma adjudicataria AYASSA FOMBELLA Y CIA. S.A. (C.U.I.T. N° 33-61388451-9), que asciende a la suma de pesos dieciocho mil quinientos treinta y tres con cincuenta y nueve centavos (\$ 18.533,59).

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2021/D-00000008

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR**Resolución N° 919**

Córdoba, 7 de diciembre de 2021

VISTO: EL Expte. N° 0129-173458/2021, de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, por el que se propicia el incremento de primas y los capitales asegurados a partir de enero de 2022.-**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3225/94, se regularon las bases para establecer los Capitales del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanente previsto por la Ley N° 5501, tomando como base el sueldo que por todo concepto perciba la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la

Administración Pública, excluyendo los Adicionales especiales vigentes al mes de noviembre de 1994.-

Que el Decreto N° 386/07, modifica el Art. 3° del Decreto citado, tomando como base sólo la Asignación Básica de la Categoría I – Nivel Ingreso – del Escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, excluyendo todo tipo de adicional y cualquier otro rubro que conforme el salario de dicha categoría. -

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Salarial, Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, la Asignación Básica para la Categoría I, del Escalafón General para el Personal de la Administración Pública Provincial, Ley 9361, de Diciembre de 2021, asciende a PESOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$28.091,12).



Que la División de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa los montos de los Capitales y Primas a regir para el régimen de Seguro de Vida Ley 5501, a partir de 1° de enero de 2022.-

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 2724/2021 y el Decreto 1615/2019, de fecha 10/12/2019.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO DEL AUTOMOTOR RESUELVE:

ARTICULO 1°: FIJANSE a partir del 1° de Enero de 2022 los siguientes capitales en el Régimen del Seguro de Vida e Incapacidad Total Permanentemente dispuesto por la Ley N° 5501.

COBERTURA	CAPITAL	PRIMA MENSUAL
CAPITAL OBLIGATORIO:	\$280.911,20	\$280,91
CAPITAL ADICIONAL SIMPLE:	\$561.822,40	\$561,82
CAPITAL ADICIONAL ESPECIAL:	\$842.733,60	\$842,73

ARTICULO 2°: El monto de las primas a percibir se fijará de acuerdo al Art. 5° del Decreto N° 3225/94.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, dese intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MAXIMILIANO J. ABRAHAM, DIRECCIÓN DE SEGURO DE VIDA Y RESGUARDO AUTOMOTOR, SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

